



INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016

D^a. CATALINA SALAZAR RASERO, Interventora del Ayuntamiento de Tres Cantos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, emite el siguiente:

I N F O R M E

EXPEDIENTE PARA LA APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016

LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.(LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en materia del Régimen Local. (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resto de normativa administrativa vigente aplicable a la materia.





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

ANÁLISIS JURÍDICO Y ECONOMICO- FINANCIERO.

PRIMERO.- DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL PRESUPUESTO.

El Presupuesto General Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículos 164.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, aparece integrado por el Presupuesto Municipal y el Presupuesto de las Sociedades Anónimas de capital íntegramente municipal "Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos S.A." y "Empresa Municipal de la vivienda y el suelo de Tres Cantos S.A.", ya que no existen otras Sociedades ni Organismos Autónomos con personalidad jurídica propia dependientes del mismo.

Dando cumplimiento a los artículos 165 y 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el Presupuesto General se integran:

- LOS ESTADOS DE GASTOS
- LOS ESTADOS DE INGRESOS
- LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO
- EL ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO

Junto al Presupuesto de la Entidad, tal y como establece el artículos 168 del texto legal citado, aparece la siguiente documentación:

- **Memoria explicativa** del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el ejercicio anterior.
- **Avance de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014**, que no se encuentra cerrada al día de la fecha, figurando la referida al ejercicio de 2013, última liquidación presupuestaria aprobada. Se observa esta circunstancia a los efectos legales oportunos.
- **Plantilla de personal y anexos**: en que se relacionan los puestos de trabajo existentes en la Entidad Local, de forma que es la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- **Anexo de inversiones** a realizar en el ejercicio, suscrito por el Alcalde- Presidente, debidamente codificado y con el contenido y estructuración que establece el artículos 19 del Real Decreto 500/1990.
- **Informe económico- financiero** en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

los ingresos y de las operaciones de crédito previstas; la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.

- **Anexo de de beneficios fiscales en materia de tributos locales** conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local.
- **Estado de convenios suscritos con la Comunidad de Madrid en materia de gasto social.**

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE NIVELACION PRESUPUESTARIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 todos los Presupuestos que integran el Presupuesto General aparecen con superávit para dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 193 del citado texto legal, realizándose también simultáneamente expediente de bajas presupuestarias por anulación hasta completar la cuantía negativa del remanente de tesorería para gastos generales, lo cual determina nivelación en el Presupuesto General Municipal, todo ello con arreglo al siguiente detalle:

- PRESUPUESTO MUNICIPAL

Estado de gastos..... **44.670.629,00**.- euros.

Estado de ingresos..... **45.739.143,00**.- euros.

***SUPERAVIT 1.068.514,00 EUROS.**

- PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE TRES CANTOS S.A."

Estado de gastos..... **6.338.688,79**.- euros.

Estado de ingresos..... **6.338.688,79**.- euros.

- PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD "EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y EL SUELO DE TRES CANTOS S.A."

Estado de gastos..... **440.000,00**.- euros.

Estado de ingresos..... **440.000,00**.- euros.

- PRESUPUESTO GENERAL

Estado de gastos..... **51.449.317,79**.- euros.

Estado de ingresos..... **52.517.831,79**.- euros.

***SUPERAVIT 1.068.514,00 EUROS.**





INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO TEORICO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Por lo que se respecta al cumplimiento del requisito de Estabilidad Presupuestaria, en los términos establecidos por el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite informe económico -financiero sobre el particular, que obra en el expediente, y asimismo sobre el requisito del cumplimiento de la regla de gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del citado texto legal, que figura adjunto al presente, formando parte igualmente del expediente.

El cumplimiento de la regla de gasto, como del requisito de estabilidad presupuestaria, queda acreditado con los cuadros que a continuación se detallan, explícitamente desarrollados en el informe económico al que se ha hecho referencia con anterioridad:

Regla de Gasto 2016 Ayuntamiento Tres Cantos y Empresas Mercantiles.

REGLA DE GASTO 2016 AYUNTAMIENTO TRES CANTOS		
a)	Variación del Gasto Computable en 2016 (Estimación)	34.424.881,26
b)	Gasto Computable (Tasa Referencia PIB) [34.968.431,22] x [1,80%]	35.597.862,98
c)	Ajustes por aumento de la Recaudación	--
d)	Gasto Computable máximo [b) + c)] 2016	35.597.862,98

REGLA DE GASTO 2016 EMPRESA MUNICIPAL SERVICIOS TRES CANTOS S.A. - E.M.S.		
a)	Variación del Gasto Computable en 2016 (Estimación)	6.313.679,66
b)	Gasto Computable (Tasa Referencia PIB) [a) + (6.190.318,19) x (1,80%)]	6.301.743,91
c)	Ajustes por aumentos en la Recaudación	159.503,77
d)	Gasto Computable máximo 2016 [b) + c)]	6.461.247,68

REGLA DE GASTO 2016 EMPRESA MUNICIPAL NUEVO TRES CANTOS, FOMENTO DE LA VIVIENDA Y EL SUELO S.A. - E.M.V.		
a)	Variación del Gasto Computable en 2016 (Estimación)	440.000,00





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

b)	Gasto Computable (Tasa Referencia PIB) [a) + (177.985,00) x (1,80%)]	181.188,73
c)	Ajustes por aumentos en la Recaudación	0,00
d)	Gasto Computable máximo 2016 [b) + c)]	-258.811,27

RESUMEN GENERAL CONSOLIDADO 2016 – PREVISIÓN REGLA DE GASTO (SEC 95)				
ENTIDAD	LIMITE DE REGLA DE GASTO	DE GASTO 2016	COMPUTABLE	DIFERENCIA
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	35.597.862,98		34.424.881,26	1.172.981,72
E.M.S.	6.461.247,68		6.313.679,66	147.568,02
E.M.V.	181.188,73		440.000,00	-258.811,27
PREVISION ENTRE LIMITE REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE				1.061.738,47

El gasto máximo computable a consignar en los Capítulos I al VII del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2016 sería de **35.597.862,98 €**.

El gasto computable previsto en el Anteproyecto de Presupuesto 2016 en los Capítulos I al VII asciende a **34.424.881,26 €**, por lo que se produciría un margen de aumento en el presupuesto de gastos de **1.172.981,72 €**.

Estabilidad Presupuestaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11,4 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y artículo 16.2 del RD 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad aplicable a las Entidades Locales y artículo 165.1 del TRLRHL, obliga a ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendido como la situación de equilibrio o superávit presupuestario, computado en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC 95.⁽³⁾

El principio de equilibrio presupuestario o déficit cero del presupuesto se desprende de la comparación entre los capítulos I a VII de Gastos (**42.934.473,14 €**) y entre los capítulos I a VII de ingresos (**45.699.143,00 €**).

El saldo presupuestario no financiero del Presupuesto 2016 asciende a **+2.764.669,86 €**, lo que permitiría financiar la parte del Remanente de Tesorería negativo del ejercicio presupuestario 2014, que en su totalidad asciende a **2.100.118,75€**, por el importe pendiente después de practicar las bajas por





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

anulación en expediente de modificación presupuestaria tramitada paralelamente al expediente de aprobación del Presupuesto de **1.068.514,00 €** y la amortización del préstamo por **1.696.155,86 €**.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto conllevará la elaboración de un Plan Económico Financiero (artículos 21 de la Ley y 19 a 23 del Reglamento).

MARCO PRESUPUESTARIO 2014 – 2018 (Art. 29 Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)							
TECHO DE GASTO: Aplicación de la Regla de Gasto: PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA							
	LIQUIDACIÓN 2012	LIQUIDACIÓN 2013	LIQUIDACION 2014	PROYECCION LIQUIDACION 2015	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018
CAP. I A VII	39.281.573,98	39.598.211,74	40.406.169,33	42.752.266,18	42.934.473,14	42.440.377,42	45.552.093,42
INTERÉS PAGO (-)	218.209,72	411.394,01	390.278,26	26.784,78	84.215,64	52.214,47	11.138,23
		413,71	13.716,10	55.909,14	40.000,00		
OTROS INTERESES		12.438,53	3.534,06				
SUBVENCIONES	787.900,21	1.473.081,70	1.553.049,77	1.158.268,57	1.753.000,00	1.753.000,00	1.753.000,00
FINALISTAS (-)							
SUBVENCIONES DEL ESTADO (-)	19.936,56						
AJUSTES SEC (+)		-13.033,35	-1.275.814,81	-116.312,55	-116.312,55	-116.312,55	-116.312,55
AJUSTES CONSOLID.(-)			6.374.724,62	6.659.185,02	6.748.688,79	6.748.688,79	6.748.688,79
TOTAL GASTO COMPUTABLE	38.255.527,49	37.713.917,14	33.346.681,33	34.968.431,22	34.424.881,26	34.002.786,71	37.155.578,95
		(1*)	(2*)				

TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO PIB	AMORTIZACIONES PRESTAMO 7.432.675,14	PLAN AJUSTE PLENO 28-03-2012	INFORME TESORERO 10-01-14 Oblig. Ley Estabilidad	PLENO 12-06-14	PLENO 17-11-14	RDL 17/2014, 26 Diciembre
2013: 1,7% (sobre 2012)	2014	1.371.000,00	955.529,98			
2014: 1,5% (s/2013)	2015	2.446.000,00	2.391.846,75	1.497.944,23	1.696.155,86	
2015: 1,7% (s/2014) 1,3%	2016	2.571.000,00	2.537.838,68	3.704.392,96	3.392.311,72	1.696.155,86
2016: 1,80% (s/2015)	2017	1.044.675,14	1.547.459,73	2.234.208,20	2.348.077,93	3.392.311,72
2017: 2,20% (s/2016)	2018					2.348.077,93
2018: prevision 2,60% (s/2017)	TOTAL	7.432.675,14	7.432.675,14	7.436.545,39	7.436.545,51	7.436.545,51

(1*) GASTO COMPUTABLE (G.C.)
Liquidación Presupuesto 2012 / Presupuesto 2013:
a) Gasto computable liquidación 2012: 38.255.527,49
b) Tasa de Referencia [1,7% PIB S/2012]: 38.905.871,46; [38.255.527,49 + 650.343,97]
c) Límite Regla de Gasto: 38.905.871,46
d) Diferencia entre gasto computable y Regla de Gasto: 61.127,49 [a) – c)]
e) Gasto computable en 2013: 38.844.743,97
f) Tasa de Referencia de crecimiento PIB ≥ 1,7 %. FÓRMULA:
 $1,7 \geq [(Gasto\ computable\ año\ n / Gasto\ computable\ año\ n - 1) - 1] \times 100$
 $1,7 \geq [(38.844.743,97 / 38.255.527,49) - 1] \times 100 = 1,54\%$
1,7% ≥ 1,54%
% Incremento Gasto computable en 2013 sobre 2012 = 0,0154





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

PREVISIÓN CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO CONSOLIDADA (Artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012)							
Cálculo de la Regla de Gasto	Liquidación 2012	Liquidación 2013	Liquidación 2014	Proyección Liquidación 2015	Presupuesto inicial 2016	Presupuesto inicial 2017	Presupuesto inicial 2018
Cap. 1 – Gastos de Personal	10.560.491,06	11.052.539,13	11.071.356,19	10.872.574,39	11.499.635,73	11.311.782,91	11.605.889,27
Cap. 2 – Compra de Bienes y Servicios	19.303.138,36	19.440.590,84	19.899.011,64	28.245.000,00	27.898.799,96	29.385.985,02	30.150.020,63
Cap. 3 – Gastos Financieros	652.314,97	424.246,25	417.639,13	50.000,00	124.215,64	102.214,47	61.138,23
Cap. 4 – Transferencias Corrientes	7.996.515,93	7.818.230,03	7.577.013,92	1.500.000,00	1.577.821,81	1.560.594,00	1.601.169,44
Cap. 6 – Inversiones	769.113,66	862.604,89	1.441.148,45	2.084.691,79	1.834.000,00	79.801,02	2.133.875,85
Cap. 7 – Transferencias de Capital		0,00					0,00
TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	39.281.573,98	39.598.211,14	40.406.169,33	42.752.266,18	42.934.473,14	42.440.377,42	45.552.093,42
+/- Ajustes SEC 95 que inciden en gastos (1)		13.033,35	1.275.814,81 (8)	116.312,55	116.312,55	116.312,55	116.312,55
+/- Ajustes consolidación presupuestaria			(3) -6.374.724,62 (4)	-6.659.185,02 (5)	-6.748.688,79 (6)	-6.748.688,79 (7)	-6.748.688,79
TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	39.281.573,98	39.611.244,49	35.307.259,52	36.209.393,71	36.302.096,90	35.808.001,18	38.919.717,18
Intereses de la deuda (2)	-218.209,72	-411.394,01	-390.278,26	-26.784,78	-84.215,64	-52.214,47	-11.138,23
Otros gastos financieros (concepto 319)		-413,71	-13.716,10				
Intereses de demora (concepto 352)		-12.438,53	-3.534,06	-55.909,14	-40.000,00		
Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	-807.836,77	-1.473.081,10	-1.553.049,77	-1.158.268,57	-1.753.000,00	-1.753.000,00	-1.753.000,00
(A) TOTAL GASTO COMPUTABLE	38.255.527,49	37.713.917,14	33.346.681,33	34.968.431,22	34.424.881,26	34.002.786,71	37.155.578,95
VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE SOBRE EJERCICIO ANTERIOR		650.343,97	565.708,76	433.506,86	629.431,76	757.347,39	884.072,45
TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB (PRESUPUESTO 2014 – 2016) %		1,70%	1,50%	1,30%	1,80%	2,20%	2,60%
		(sobre 2012)	(sobre 2013)	(sobre 2014)	(sobre 2015)	(sobre 2016)	(sobre 2017)
1–Cumple con la Regla de Gasto		38.905.871,46	38.279.625,90	33.780.188,19	35.597.862,98	35.182.228,65	34.886.859,16
2–Aumentos permanentes de la recaudación (art. 12.4)		44.000,00	1.684.716,15	1.270.514,01		500.000,00	2.300.000,00
3–Reducción permanente de la recaudación (art. 12.4)							
(B) GASTO COMPUTABLE MÁXIMO		38.949.871,46	39.964.342,05	35.050.702,20	35.597.862,98	35.682.228,65	37.186.859,16
(C) MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS		1.235.954,32	6.617.660,72	82.270,98	1.172.981,72	1.679.441,94	31.280,21
(D) GASTO COMPUTABLE EMPRESAS MUNICIPALES:							
Gasto computable EMS			6.256.288,60	6.128.086,59	6.128.086,59	6.128.086,59	6.128.086,59
Gasto computable EMV			420.648,01	612.600,38	612.600,38	612.600,38	612.600,38
TOTAL GASTO COMPUTABLE CONSOLIDADO (A) + (D)			40.023.617,94	41.709.118,19	41.165.568,23	40.743.473,68	43.896.265,92

(1) Gastos pendientes de aplicación. Al cierre diferencia entre los saldos del ejercicio a liquidar y el anterior. Manual del cálculo del Deficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE 1ª edición)

(2) Otros intereses: conceptos 319 (Otros Gastos Financieros) y 352 (Intereses de demora).

(3), (4), (5), (6), (7) Obligaciones reconocidas Empresas Municipales al cierre y Proyecciones presupuestarias. Grupo Administraciones Públicas (IGAE 2014)

(8) Saldo 413 a 31-12-2014) - (Saldo 413 a 30-12-2015): (1.275.814,81) – (1.392.127,06) = - 116.312,55





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

TECHOS MÁXIMOS PRESUPUESTARIOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2012-2018								
Cap	concepto	Derechos/ R. Netos 2012	O. Presupuesto 2013	Liquidación 2014	Proyección Presupuesto 2015	Proyección Presupuesto 2016	Proyección Presupuesto 2017	Proyección Presupuesto 2018
I	Impuestos Directos	20.160.092,04	23.157.365,75	26.459.956,26	27.313.375,85	26.139.143,00	26.714.204,15	27.408.773,45
II	Impuestos Indirectos	2.250.130,39	1.320.708,52	879.187,32	1.800.000,00	1.950.000,00	1.992.900,00	2.044.715,40
III	Tasas y otros Ingresos	6.648.638,18	6.766.770,73	7.820.960,72	7.835.402,21	7.127.000,00	7.283.794,00	7.473.172,64
IV	Transferencias corrientes	11.694.565,08	9.478.251,80	9.754.004,72	9.572.262,59	9.923.000,00	10.141.306,00	10.404.979,96
V	Ingresos Patrimoniales	5.073,29	158.338,05	206.244,13	273.521,87	560.000,00	572.320,00	587.200,32
VI	Enajenaciones Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
VII	Transferencias de Capital	19.936,56	26.793,26	1.272,55	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00	40.725,24	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	total ingresos I a V	40.758.498,98	40.881.434,85	45.120.353,15	46.794.562,52	45.699.143,00	46.704.524,15	47.918.841,77
A	TOTAL INGRESOS I a VIII	40.778.435,54	40.908.228,11	45.121.625,70	46.794.562,52	45.699.143,00	46.704.524,15	47.918.841,77
	TOTAL INGRESOS I a VIII	40.778.435,54	40.948.953,35	45.161.625,70	46.834.562,52	45.739.143,00	46.744.524,15	47.958.841,77
I	Gastos de Personal	10.560.491,06	11.052.539,13	11.071.356,19	10.872.574,39	11.499.635,73	11.311.782,91	11.605.889,27
II	Compra de B. y Servicios	19.303.138,36	19.440.590,84	19.899.011,64	28.245.000,00	27.898.799,96	29.385.985,02	30.150.020,63
III	Gastos Financieros	652.314,97	424.246,25	417.639,13	50.000,00	124.215,64	102.214,47	61.138,23
IV	Transferencias corrientes	7.996.515,93	7.818.230,03	7.577.013,92	1.500.000,00	1.577.821,81	1.560.594,00	1.601.169,44
VI	Inversiones	769.113,66	862.604,89	1.441.148,45	2.084.691,79	1.834.000,00	79.801,02	2.133.875,85
VII	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
VIII	Activos Financieros	0,00	54.042,66	55.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	1.696.155,86	3.392.311,72	2.348.077,93
	total gastos I a V	38.512.460,32	38.735.606,25	38.965.020,88	40.667.574,39	41.100.473,14	42.360.576,40	43.418.217,57
B	TOTAL GASTOS I a VII	39.281.573,98	39.598.211,14	40.406.169,33	42.752.266,18	42.934.473,14	42.440.377,42	45.552.093,42
	TOTAL GASTOS I a IX	39.281.573,98	39.652.253,80	40.461.169,33	42.792.266,18	44.670.629,00	45.872.689,14	47.940.171,35
A - B	Estabilidad presupuestaria (+) o no (I a VII)	1.496.861,56	1.310.016,97	4.715.456,37	4.042.296,34	2.764.669,86	4.264.146,73	2.366.748,35

Ahorro neto ajustado (I a V)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
	1.964.208,94	1.734.434,59	6.155.332,27	6.126.988,13	4.598.669,86	4.343.947,75	4.500.624,20
Endeudamiento					3,71%	7,26%	4,90%
AJUSTES SEC/95			-2.852.724,07	-2.373.394,81	1.863.686,73	1.749.811,73	1.749.811,73
Ratio Deuda Viva	18,26%	18,11%	16,00%	17,00%	13,00%	5,00%	0,19%
Prestamo RDL 4/2014			7.432.675,14	7.436.545,51	5.740.389,65	2.348.077,93	--
PIE 2008			187.535,26	160.744,54	133.953,82	107.163,10	80.372,38
PIE 2009			24.484,46	20.986,70	17.488,94	13.991,18	10.493,42
TOTAL			7.644.694,86	7.618.276,75	5.891.832,41	2.469.232,21	90.865,80

(1) 2.246.038,66 – 63.620,00 – 218.209,72 (2.246.038,66 – ingresos afectados a inversiones – anualidad teórica de amortización)

(2) 2.145.828,60 – 411.394,01 (2.145.828,60 – anualidad teórica de amortización)

(3) 6.545.610,53 – 390.278,26 (6.545.610,53 – anualidad teórica de amortización)

(4) Proyección Tercer Trimestre 2015

(5), (6) y (7) Plan de Ajuste





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

TECHO DE GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO (CAPÍTULOS I AL VII + IX)							
	LIQUIDACION 2012	LIQUIDACION 2013	LIQUIDACION 2014	PROYECCION 2015	2016	2017	2018
Gasto máximo computable (Cap. I a VII)	38.255.527,49	37.713.917,14	33.346.681,33	34.968.431,22	34.424.881,26	34.002.786,71	37.155.578,95
+ intereses deuda + gastos financieros	218.209,72	411.394,01	390.278,26	26.784,78	84.215,64	52.214,47	11.138,23
		413,71	13.716,10		40.000,00		
		12.438,53	3.534,06	55.909,14			
+ subvenciones finalistas	787.900,21	1.473.081,70	1.553.049,77	1.158.268,57	1.753.000,00	1.753.000,00	1.753.000,00
+ subvenciones del Estado	19.936,56	0,00		-116.312,55	-116.312,55	-116.312,55	-116.312,55
+/- Ajustes SEC	0,00	13.033,35		6.659.185,02	6.748.688,79	6.748.688,79	6.748.688,79
TECHO PRESUPUESTARIO	39.281.573,98	39.624.278,44	35.307.259,52	42.752.266,18	42.934.473,14	42.440.377,42	45.552.093,42
GASTO CORRIENTE (I a V)	38.512.460,32	38.735.606,25	38.965.020,88	40.667.574,39	41.100.473,14	42.360.576,40	43.418.217,57
(Cap. I a IV + IX - Ingresos Afectados)					1.696.155,86 (Amortización)	3.392.311,72 (Amortización)	2.348.077,93 (Amortización)
INGRESO CORRIENTE (I a V)	40.758.498,98	40.881.434,85	45.120.353,15	46.794.562,52	45.699.143,00	46.704.524,15	47.918.841,77
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	2.246.038,66	2.145.828,60	6.155.332,27	6.126.988,13	4.598.669,86	4.343.947,75	4.500.624,20

OBSERVACIONES:

2015	2016
Déficit 2013: RT - 7.063.109,95:	Déficit 2014: RT - 2.100.118,75:
Baja por anulacion en 2014 (3.436.381,89).	Baja por anulacion en Presupuesto 2016: 1.031.604,75.
Superavit 2015 (3.626.727,96).	Superavit Presupuesto 2016: 1.068.514,00.
2015: El Ahorro Neto financia los Pasivos Financieros (Amortizaciones: 1.696.155,86 y el 50% del déficit del Ejercicio 2013 como consecuencia del RT negativo por importe de 3.626.727,96.	
El RT negativo de 2013 fue de -7.063.109,95 y las Inversiones de 1.157.000,00.	
2016: El Ahorro Neto financia los Pasivos Financieros (amortizaciones:1.696.155,86), las Inversiones (1.834.000,00) y el deficit 2014 (1.068.514,00)	
2017: El Ahorro Neto financia los Pasivos Financieros (amortizaciones: 3.392.311,72) y las Inversiones por importe de 79.801,02	
2018: El Ahorro Neto financia los Pasivos Financieros (amortizaciones: 2.348.077,93) y las Inversiones por importe de 2.133.875,85	





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

TECHOS PRESUPUESTARIOS MÁXIMOS								
GASTOS								
Capítulos		2012	2013	LIQUIDACION 2014	2015	2016	2017	2018
GASTO COMPUTABLE MAXIMO	I al IV	38.512.460,32	38.735.606,25	38.965.020,88	40.667.574,39	41.100.473,14	42.360.576,40	43.418.217,57
	VI	769.113,66	862.604,89	1.441.148,45	2.084.691,79	1.834.000,00	79.801,02	2.133.875,85
VII					0,00	0,00	0,00	0,00
VIII		46.980,00	54.042,66	55.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
IX					0,00	1.696.155,86	3.392.311,72	2.348.077,93
Totales Gastos		39.328.553,98	39.652.253,80	40.461.169,33	42.792.266,18	44.670.629,00	45.872.689,14	47.940.171,35
INGRESOS								
Capítulos		2012	2013	LIQUIDACION 2014	2015	2016	2017	2018
I al V		40.758.498,98	40.881.434,85	45.120.353,15	46.794.562,52	45.699.143,00	46.704.524,15	47.918.841,77
VI				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII		19.936,56	26.793,26	1.272,55	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII		45.948,85	40.725,24	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
IX		7.432.675,14						
Totales Ingresos		48.257.059,53	40.948.953,35	45.161.625,70	46.834.562,52	45.739.143,00	46.744.524,15	47.958.841,77
SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO					4.042.296,34	1.068.514,00	871.835,01	18.670,42
LEY ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA					4.042.296,34	2.764.669,86	4.264.146,73	2.366.748,35
AHORRO NETO					6.126.988,13	4.598.669,86	4.343.947,75	4.500.624,20

CUARTO.- TRAMITACION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al Público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

El Presupuesto General definitivamente aprobado y cada uno de los que lo integran serán publicados y resumidos por Capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con ello se producirá su entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma, debiendo realizarse la remisión simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la comunidad Autónoma.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos legalmente previstos, debiendo informar el Tribunal de Cuentas cuando la impugnación se refiera al requisito de nivelación, sin que la interposición del recurso pueda suspender las aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

QUINTO.- ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS

En cuanto a la estructura de los Estados, procede decir que estos aparecen elaborados y estructurados de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, haciéndose uso potestativamente de la Clasificación Orgánica en el Estado de Gastos, no en el de ingresos.

Así pues, en el Estado de gastos, la partida presupuestaria queda estructurada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, desagregándose la clasificación por programas en algunos casos hasta el nivel de subprograma; mientras que en el Estado de Ingresos la partida queda definida únicamente al nivel económico.

Procede observar que en determinados supuestos se hace uso del carácter abierto de la estructura presupuestaria para crear partidas específicas al nivel de la clasificación económica, que en algunos casos ya se encuentran previstas por la propia instrucción, si bien, en cualquier caso se encontraría dentro de la misma vinculación jurídica establecida, al que se realiza la función de control contable; observándose esta circunstancia los efectos oportunos.





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

Del mismo modo, ha de destacarse que se procede a la creación de proyectos de gasto con código diferenciado a nivel de la clasificación por programas a los efectos del cumplimiento de la normativa contable en materia de proyectos, y a los efectos previstos en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre en materia del cálculo del coste- rendimiento de los servicios públicos.

SEXTO.- ANALISIS DEL ESTADO DE INGRESOS. BASES UTILIZADAS PARA SU EVALUACION.

En cuanto al ESTADO DE INGRESOS, procede señalar que las bases que se han utilizado para la cuantificación de los mismos se encuentran en las Ordenanzas Fiscales vigentes, Padrones de aquellos tributos que se gestionan por padrón, y fundamentalmente en los criterios rectores observados en el Plan de Saneamiento Económico- financiero aprobado por el Pleno de la Corporación , en virtud del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales; así como del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 30 de abril de 2012.

Respecto de aquellos otros cuya forma de gestión, por su propia naturaleza, se realiza mediante liquidaciones directas (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones, Tasa por Licencia de Obras...), se ha realizado una estimación en función de la liquidación del presupuesto de 2014, última liquidación presupuestaria practicada y del avance de liquidación del Presupuesto de 2015 y estado de ejecución del mismo, y también respecto de la suma de las liquidaciones realizadas en ejercicios anteriores, debiendo hacer constar que respecto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras se ha realizado una leve previsión al alza contando con un incremento en la realización de proyectos de obras, que se pretende realizar en el Ejercicio Económico de 2016, lo que ha supuesto también el correlativo incremento de la Tasa por licencia Urbanística, lo que se hace constar a los efectos oportunos, informando que en caso de no realizarse deberían adoptarse las medidas oportunas de corrección previstas en las leyes, lo cual se informa a efectos del correcto cumplimiento del requisito de nivelación presupuestaria desde el punto de vista formal, si bien desde el punto de vista material podría depender de la realización de los citados ingresos. Igualmente puede informarse respecto de los ingresos referidos a sanciones urbanísticas e inspección tributaria, fruto de los nuevos planes de inspección que se pretenden realizar durante el ejercicio.





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

Se producen modificaciones producidas en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, reflejándose la cuantía en función con las modificaciones cualitativas producidas en las misma en el ejercicio anterior que establecen tramos discriminatorios en función de la naturaleza y situación del inmueble, y asimismo en función de la previsión a la baja por la modificación a la baja también del tipo de gravamen, por lo que su cuantía es sensiblemente inferior a la del ejercicio anterior.

Destaca igualmente, la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que presenta una cuantía similar a le ejercicio anterior en el que ya estableció o modificó la ordenanza que regula los mismos, que aplica la misma respecto de las zonas industriales.

Debe hacerse constar igualmente que **las Ordenanzas Fiscales más importantes, aquellas que determinan la elaboración de padrones han experimentado modificaciones cuantitativas de leve importancia para el Ejercicio de 2016, por lo que las cuantías previstas han sido básicamente las liquidadas en los padrones del ejercicio anterior, salvo alguna al alza o a la baja pero derivada de altas o bajas sustancialmente importantes en los referidos Padrones o listas cobratorias.**

Por lo que se refiere a las subvenciones y transferencias que se recogen en el Estado de Ingresos se han cuantificado según los datos derivados de los compromisos realizados por las Entidades concedentes.

Y en cuanto a la cuantía de la **Participación en los tributos del Estado** se ha obtenido de los datos relativos a las entregas mensuales que se han venido produciendo, así como a la información obtenida de la fuente oficial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Procede señalar respecto de las bases generales de evaluación de los ingresos anteriormente descritas las siguientes consideraciones:

Respecto del **IBI- Urbana**, el padrón experimenta leve descenso por las razones anteriormente descritas.

Por lo que se refiere al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, procede hacer constar que se ha mantenido la consignación respecto del padrón del ejercicio anterior, con la previsión de altas para el ejercicio 2015, en el apartado referente a grandes empresas e industrias, que sigue vigente tras la reforma operada en la normativa del citado impuesto; no se ha contemplado el importe de la compensación prevista por el Ministerio de Economía y Hacienda por la pérdida de recursos procedentes del IAE, habiéndose contrastado debidamente su no correspondencia.





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

En cuanto a las **subvenciones y transferencias** que se recogen en el estado de ingresos, éstas se han cuantificado según los datos de los compromisos realizados por las Entidades concedentes:

Así el **Capítulo IV del Estado de Ingresos** se cuantifica en función de las subvenciones de convocatoria periódica de la Comunidad de Madrid, y Convenios firmados por periodo superior al anual, creándose proyectos separados para cada una de ellas con un código específico de la clasificación de programas, con carácter diferenciado que permita su control y seguimiento individualizado, así como la determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos; y al igual que en el Presupuesto aprobado para el ejercicio anterior, se opta por la no inclusión igualmente de las restantes que pudieran preverse durante el ejercicio vía consignación en créditos iniciales conforme al principio de prudencia, por no haberse realizado muchas de ellas consignadas inicialmente en el presupuesto del ejercicio anterior; por lo que se ha optado por su inclusión en el momento en que se tenga conocimiento de su concesión, vía modificación presupuestaria, en aras del principio de prudencia, y habiéndose dotado únicamente las aportaciones municipales que las convocatorias pudieran exigir según estimación de los técnicos competentes, responsables de la elaboración de los proyectos que prevén presentarse para la obtención de las mismas, utilizándose por tanto, como ya se ha mencionado, el mecanismo de consignación vía modificación presupuestaria una vez concedidas las mismas, mecanismo éste que parece más prudente a juicio de la funcionaria que suscribe.

Por lo que se refiere a las **consignaciones del Capítulo VII**, éstas no se contemplan inicialmente, por no haberse firmado convenios de aportación al día de la fecha, por lo que en virtud del principio de prudencia referido con anterioridad, estas serán incorporadas posteriormente en caso que se produzcan por los mecanismos de modificación presupuestaria previstos legal y presupuestariamente en la normativa de aplicación descrita a comienzos del presente.

Por lo que se refiere al apartado de ingresos relativo a **operaciones de crédito**, procede destacar que no se contempla ninguna operación de crédito para el ejercicio 2016 en el Presupuesto inicial, lo cual resulta importante para la situación de saneamiento económico financiero de la Entidad, lo cual resulta especialmente relevante si se pone en relación con el Plan de saneamiento económico financiero aprobado para el ejercicio anterior. No obstante deberá tenerse en cuenta, que las modificaciones presupuestarias realizadas con el presupuesto prorrogado se integran en el presupuesto inicial, por lo que de entrar en vigor modificaciones presupuestarias financiadas con operaciones de crédito deberían adoptarse las medidas tendentes al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

Así pues, en virtud de lo expuesto, procede afirmar que por lo que al Estado de Ingresos se refiere, debe insistirse sobre los supuestos particulares hechos constar durante la exposición anterior, si bien ha de tenerse en cuenta que los ingresos tienen carácter estimativo, por lo que en caso de no realizarse por el total previsto, deberán realizarse modificaciones presupuestarias consistentes en bajas por anulación por el importe no realizado, a fin de que el Presupuesto permanezca siempre nivelado a tenor de lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por otra parte, y tal y como se ha hecho referencia en el apartado anterior, la última liquidación presupuestaria aprobada, correspondiente al ejercicio 2014 presenta remanente de tesorería negativo para gastos generales, por lo que resulta procedente la aplicación de lo previsto en el artículo 193 del Texto Refundido respecto de la nivelación presupuestaria en los términos expuestos en el apartado relativo al análisis de la nivelación presupuestaria, lo cual se constata a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- ANALISIS DEL ESTADO DE GASTOS. BASES UTILIZADAS PARA SU EVALUACION.

Por lo que al **ESTADO DE GASTOS** se refiere, las valoraciones han sido realizadas en virtud de los datos aportados por los distintos servicios sobre todos aquellos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, teniendo asimismo en cuenta los datos aportados por la Liquidación y Estado de Ejecución del Presupuesto de 2014 y el avance y el estado de ejecución correspondiente al ejercicio de 2015 hasta el día de la fecha de elaboración del Presupuesto; también se realiza una valoración de las inversiones a tenor de las características de las mismas.

Respecto de los **Gastos de Personal**, se continúa con la línea de clasificación de la asignación de efectivos a los distintos servicios a fin de poder obtener una información que constituye fiel reflejo de la situación real y sea eficaz para la determinación del coste de cada uno de ellos; así se refleja en los anexos de personal, produciéndose una correlación correcta entre los gastos de personal presupuestados en las correspondientes partidas y el previsto en la relación de puestos de trabajo y los correspondientes anexos; que, por otra parte, respeta el incremento salarial del 1 por ciento salarial establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Habiéndose reducido los créditos para gratificaciones del personal así como otras medidas relacionadas con la amortización de plazas vacantes en plantilla, contrataciones temporales y jubilaciones previstas en el Plan de saneamiento Económico financiero en vigor para la Corporación, al que se ha aludido en contadas ocasiones a lo largo del presente.

Importante mención es la que debe realizarse a las limitaciones en la creación de puestos de trabajo en cuanto a la limitación a la tasa de reposición de efectivos a la que se refiere la Ley de Presupuestos





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

Generales del Estado.

En cuanto a los **Gastos Financieros** estos han sido calculados en atención a las operaciones concertadas vigentes y a las características de las mismas, y según las operaciones proyectadas para la sustitución de las mismas de conformidad con la habilitación realizada por la normativa vigente, más concretamente por el Real Decreto- Ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, según consta en Cuadro que figura como Anexo relativo al Estado de la Deuda en el Expediente del Presupuesto.

En cuanto al **Capítulo IV del Estado de Gastos**, se incluyen transferencias corrientes, por las cuantías que se consignan en los distintos programas presupuestarios, debiendo distinguirse aquellas cuantías que se otorgan genéricamente y que se encuentran como tales transferencias generalmente en partidas 489.00 "Otras transferencias", y las que constan nominativamente en las partidas del presupuesto con la diferencia de tramitación de las mismas. Es necesario informar, que la consignación de estas ayudas, aportaciones o subvenciones nominativamente, no implica su concesión directa por el mero hecho de su constancia en Presupuestos, no eximiendo del acto formal de otorgamiento o concesión, así como la articulación de los correspondientes convenios con cumplimiento de las especificaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Por lo que se refiere al **Capítulo VI referido a inversiones** del Estado del Gastos, este se encuentra desarrollado en el Anexo relativo a Inversiones, que obligatoriamente debe constar en el Presupuesto, por el montante total que en el mismo se refleja, que se financian, con recursos propios.

Procede decir respecto de los gastos de inversión financiados con ventas patrimoniales urbanísticos, que inicialmente no se prevén en el Presupuesto inicial, pero que podría consignarse por actuaciones producidas a lo largo del ejercicio al que el Presupuesto se refiere, que dichos créditos quedarán en situación de no disponibilidad, o no podrá acometerse, y así se regula en las bases de ejecución del Presupuesto, hasta tanto no se haya materializado la venta de los mismos o se haya garantizado la misma con los medios admitidos en derecho, no pudiendo iniciarse la ejecución de las citadas inversiones, hasta tanto no se haya acreditado suficientemente el cumplimiento de los citados requisitos, y con la emisión de certificado de existencia de crédito disponible por el Interventor.

Por otra parte, mencionar, que al aprobarse el Presupuesto para 2016 con anterioridad a 31 de Diciembre de 2015, cabe decir que se han cumplido los plazos para la elaboración y aprobación del Presupuesto previstos en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace constar a los





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

efectos oportunos de acreditación del cumplimiento del plazo de aprobación.

OCTAVO.- ANALISIS DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que se incluyen como anexo al expediente del presupuesto en virtud del mencionado artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, cumpliendo con las exigencias y limitaciones del mismo, *“estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se incurra en modificación de lo legislado para la administración económica, ni comprendiendo preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.”*

NOVENO.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN FUNCION DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 193 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2014, DE 5 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES CON RELACION A LA REGULARIZACION DEL REMANENTE DE TESORERIA NEGATIVO DE LA ULTIMA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA APROBADA.

El artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación a la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, dispone:

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”





**INFORME
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

Así pues, y visto el precepto anterior, teniendo en cuenta que la liquidación del ejercicio 2014 presenta un Remanente de Tesorería negativo, por aplicación de los criterios de reducción de los derechos de dudoso cobro introducidos en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, por importe de **2.100.118,75€**, y teniendo en cuenta que simultáneamente al expediente de aprobación del Presupuesto de tramita un expediente de bajas por anulación por importe de **1.031.604,75€**, el importe del superávit del presupuesto debe ser como mínimo de **1.068.514,00€**, requisito que se cumple en el presente, pudiendo informarse el expediente del Presupuesto favorablemente a estos efectos, si bien ha de señalarse que la dación de las bajas debería haberse producido en la fecha indicada en el número 1 del artículo 193 antes citado y reproducido.

DÉCIMO.- ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDADES MUNICIPALES “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE TRES CANTOS S.A.” Y “EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y EL SUELO DE TRES CANTOS S.A.”

El Presupuesto de las citada Entidades Mercantiles, consta de las cuantías, que así se reflejan en el Estado de Ingresos y Gastos de la misma, obrando la restante documentación prevista por el Real Decreto Legislativo 2/2004, , lo que se observa a los efectos oportunos.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe, que consta de **dieciocho páginas** páginas debidamente foliadas y rubricadas, a los efectos oportunos previstos en la legislación vigente citada a comienzos del presente.

Fecha, firma y huella digital al margen

LA INTERVENTORA GENERAL

